

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., trece de octubre de dos mil veinte

Se niega la concesión del recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, como quiera que la sentencia objeto de impugnación no se encuentra enlistada en el art. 321 del C. G. del P., por ser el presente asunto de única instancia.

NOTIFIQUESE,

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 049 Hoy 14 de octubre de 2020.

La Secretaria



LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

2018-00527

KMM